



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON FORMACIÓN TÉCNICA "JOSÉ DOMINGO ATOCHE"- PÁTAPÓ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR" - FERREÑAFE



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

La Institución Educativa con Formación Técnica "José Domingo Atoche", es una institución educativa pública, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con código Modular N° 0452755 y RUC 20479439738 domicilio legal en Calle El Billar S/N, ubicada en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Director, Mg. DANDY BERRÚ CUBAS, con DNI N° 16654909 y El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Enrique López Albújar", a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, con RUC n° 20395096797, con domicilio legal en Calle Víctor Raúl Haya de la Torre N° 214, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Director General el Ing. NEPTALÍ LEÓN SUAREZ.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA brinda el servicio educativo en el marco del Modelo de Servicio Educativo de Educación Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT), promoviendo el desarrollo de competencias técnicas, emprendedoras y de empleabilidad de sus estudiantes.

EL INSTITUTO es una Institución de Educación Superior Tecnológica dedicada a la formación de profesionales técnicos mediante programas de estudio orientados a responder a las demandas del desarrollo local, regional y nacional.

LAS PARTES reconocen la importancia de fortalecer la articulación entre la Educación Secundaria con formación técnica y la Educación Superior Tecnológica, generando oportunidades de desarrollo académico, tecnológico y formativo para estudiantes y docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su modificatoria la Ley N° 31653.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU, reglamento de la Ley N°30512
- Resolución Ministerial N.° 165-2022-MINEDU, que aprueba el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica.
- R.V.M. N° 049-2022-MINEDU, norma técnica que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.





- Resolución Viceministerial N.° 029-2025-MINEDU.
- D.S. N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- Demás normas concordantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración interinstitucional orientados al fortalecimiento de la formación técnica de estudiantes y docentes, mediante actividades académicas, tecnológicas, de capacitación, innovación, investigación y proyección educativa.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer las competencias técnicas y de empleabilidad de los estudiantes de secundaria.
- b) Promover la continuidad formativa de los estudiantes hacia la Educación Superior Tecnológica.
- c) Fortalecer las capacidades pedagógicas y técnicas de los docentes de Educación para el Trabajo.
- d) Desarrollar actividades conjuntas de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica.
- e) Generar espacios de articulación entre la Educación Secundaria Técnica y la Educación Superior Tecnológica.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES desarrollarán acciones conjuntas en las siguientes áreas:

1. Especialidad de Mecánica de Producción Industrial y Mecatrónica Automotriz
2. Especialidad de Industrias de Alimentos y Bebidas
3. Especialidad de Construcción Civil
4. Especialidad de Arquitectura de Plataforma y Servicios de las Tecnologías de la Información.
5. Especialidad de Contabilidad y Gestión Administrativa
6. Especialidad de Producción Agropecuaria.
7. Innovación tecnológica y emprendimiento.
8. Orientación vocacional y continuidad educativa.
9. Capacitación docente.
10. Investigación aplicada y proyectos productivos.
11. Responsabilidad social y proyección educativa.





CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO

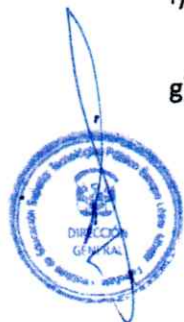
EL INSTITUTO se compromete a:

- a) Brindar charlas de orientación vocacional y difusión de su oferta formativa.
- b) Facilitar pasantías y visitas técnicas para estudiantes de 4.º y 5.º de secundaria.
- c) Desarrollar talleres de actualización tecnológica para docentes de las especialidades técnicas.
- d) Promover la participación de especialistas del Instituto como ponentes en actividades académicas organizadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- e) Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y según programación aprobada, el acceso a laboratorios y talleres especializados para actividades demostrativas y formativas.
- f) Participar en la EXPOTEC y otras actividades de promoción de la Educación Técnica organizadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- g) Promover que sus estudiantes desarrollen prácticas formativas (EFSRT), proyectos de intervención o actividades de apoyo técnico en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Facilitar espacios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) de estudiantes del INSTITUTO.
- b) Coordinar, organizar, aprobar y difundir actividades conjuntas previstas en el presente convenio.
- c) Promover y apoyar la participación de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en las actividades de orientación vocacional, pasantías y visitas técnicas al INSTITUTO.
- d) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades académicas, de capacitación y de promoción que programe el INSTITUTO.
- e) Difundir entre los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA las oportunidades formativas y académicas ofrecidas por el INSTITUTO, para el acceso y continuidad de su formación profesional técnico.
- f) Participar activamente en proyectos conjuntos de innovación y emprendimiento que desarrolle el INSTITUTO.
- g) Participar en las ferias tecnológicas y actividades académicas de Formación Continua que programe el INSTITUTO.





CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Entre otras acciones, LAS PARTES podrán desarrollar:

- Pasantías estudiantiles.
- Visitas técnicas guiadas.
- Prácticas formativas y preprofesionales. (EFSRT)
- Talleres de capacitación docente.
- Seminarios, conferencias y jornadas técnicas.
- Participación conjunta en ferias tecnológicas y de emprendimiento.
- Asesoramiento técnico especializado.
- Proyectos de innovación tecnológica.
- Programas de orientación vocacional.
- Actividades de responsabilidad social.
- Actividades de Formación Continua.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades concretas, LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos, adendas planes de trabajo, actas de compromiso u otros instrumentos complementarios que la programación de proyectos y actividades se establezcan para determinar objetivos, responsables, cronogramas, recursos, financiamiento y otros aspectos de planificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES designarán un Coordinador Institucional responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades requieran del presente convenio.

Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Jefe de Talleres o quien designe la Dirección.

Por EL INSTITUTO:

Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo resolverse por acuerdo expreso de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente convenio deberá realizarse mediante adenda suscrita por los representantes de ambas instituciones.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por:

- a) Mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su ejecución.
- d) Decisión unilateral comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, privilegiando el diálogo y la cooperación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

Leído el presente convenio y encontrándolo conforme con sus fines y objetivos, LAS PARTES lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal.

Ferreñafe, 30 de junio de 2026.



Mg. Dandy Berrú Cubas
DIRECTOR
I.E.S.F.T. "JOSÉ DOMINGO ATOCHE"



Ing. Mg. Neptalí León Suarez
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. "ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR"